

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN ANTONIA
LOPEZ DE BELLO N°160.

RESOLUCIÓN N° **1368** /

RECOLETA,

01 FEB. 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 2502 de fecha 03 de agosto del año 2017, que resolvió la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Antonia Lopez de Bello N° 160**, por ejercer actividad comercial sin patente comercial.
2. Carta con fecha 26 de enero del año 2018, ingresada por Sr. Cristián Coronel Dubreul, **Tachado Ley N°19.628** arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita alzamiento provisorio por a lo menos 4 días respecto a la clausura dispuesta en la Resolución N° 2502 de fecha 03 de agosto del año 2017, esto con la finalidad de realizar reparaciones en el inmueble debido a daños causados por ingreso sin autorización de personas desconocidas.
3. Denuncia a carabineros por invasión de clausura, hechos ocurridos el día 24 de enero del año 2018 en la madrugada.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. -. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N°2502 de fecha 03 de agosto del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en **Antonia Lopez de Bello N° 160**, otorgándose un plazo de **04 (cuatro) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 26 de enero del año 2018 en la que solicita ingreso a la propiedad para realizar reparaciones de instrumentos de seguridad debido a la entrada no autorizada de terceros la cual fue informada como constata denuncia adjunta a carabineros.
 2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
 3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
 4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.
- ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



Jorge Reyes Rebolledo
DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/PPM/lgq
26/01/18

1346389